



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdno2) - 680013103004-2019-00156-00

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. Se niega la petición de medidas cautelares obrante a folios 81 al 82 del cuaderno de medidas, pues la parte demandante no dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 8 de octubre de 2019 (fl.221 cdno 1) respecto del requerimiento para que prestara caución, en los términos del artículo 599 del CGP. Motivo por el cual mediante auto del 27 de enero de 2020 (fl. 73 cdno 2) se ordenó el levantamiento de medidas cautelares.

2. Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas que obran a folios 83 a 85 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86a41e69d7b7130a35497926805e729f1a325b382ee71e5d1b7effd7d7a8ac5**

Documento generado en 13/01/2021 02:11:46 p.m.